

Expediente:

**DAIMIEL 2025/10995 -
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CRÉDITOS N° 12/2025**



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 Memoria Justificativa	26/08/2025	2	2
2 Providencia Genérica	26/08/2025	1	4
3 INFORME INTERVENCIÓN	26/08/2025	1	5
4 INFORME ESTABILIDAD PRESUP-	26/08/2025	4	6
5 CERTIFICACIÓN	27/08/2025	1	10



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: Memoria Justificativa
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10995

Memoria Justificativa

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 12/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/10995
---	------------------------------------

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS DEL MISMO ÁREA DE GASTO AFECTANDO LAS BAJAS Y LAS ALTAS A CRÉDITOS DE PERSONAL DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

El Alcalde que suscribe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 36 y 37 del R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, vengo a ordenar la incoación del expediente número 12/2025, sobre modificación de créditos mediante transferencia de crédito y para lo cual según previene el número 2 del último artículo citado, se presenta como justificación para dicha tramitación, la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A Necesidad de la medida que se adopta.

Se comprueba, que existe la necesidad de suplementar partidas en las que se prevé que tienen insuficiencia presupuestaria respecto a la previsión de gastos o dotar presupuestariamente a partidas para gastos no previstos inicialmente en el presupuesto:

1.- ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	BAJAS	ALTAS
221/127	Otras prestaciones económicas a favor de empleados. Contribuciones a planes de pensiones	15.000,00€	
241/1600004	Fomento del empleo. Seguridad Social: plan de empleo local		10.000,00€
241/13104	Fomento del empleo. Laboral temporal: plan de empleo local		5.000,00€
	TOTAL BAJAS Y ALTAS	15.000,00€	15.000,00€

B Clase de modificación presupuestaria que se propone.

Conforme el citado artículo 36.1.c). del Real Decreto 500/1990, se prevé que los créditos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Vgwazu4WidmDuuG5CAQm
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 26/08/2025 14:35:55
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: Memoria Justificativa
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10995

extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

C Carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Como ha quedado dicho en el apartado A), los suplementos de créditos van destinados a cubrir los gastos que se han relacionado y que suman un total de 15.000,00 euros.

D Llévase a cabo por la Sra. Interventora el informe a que se refiere el artículo 177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Vgwazu4WidmDuuG5CAQm
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 26/08/2025 14:35:55
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Intervención
Trámite: Providencia
Expediente: DAIMIEL2025/10995

PROVIDENCIA

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2025

Núm. Expediente:
DAIMIEL2025/10995

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación, referente a bajas de créditos de personal del grupo de programa 221 para poder imputar gasto corriente que afecta a créditos de personal del grupo de programa 241, según detalle que figura en el Anexo adjunto y por un importe total de 15.000,00€ y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos,

DISPONGO

La apertura del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante transferencias en los grupos de programa citados en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 40 del Real Decreto 500/1990 de 28 de diciembre, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k+obHYe/GVBgovLykBwb
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 26/08/2025 14:35:56
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



<http://www.daimiel.es/>

página 1



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10995

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/10995
---	---------------------------------------

INFORME INTERVENCIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS QUE COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA

Visto el expediente nº 12/2025 por importe total de 15.000,00€ tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias de altas y bajas de créditos de personal aunque de distintos grupos de función, conforme al apartado 1 y 2 del artículo 179 citado texto y artículo 40.2 y 3 del referido Real Decreto 500/1990, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto del Pleno, que conforme a la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, es competencia del Presidente de la Corporación. No siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Daimiel a la fecha que aparece en el margen izquierdo.

LA INTERVENTORA,

Fdo.- María Isabel García Rodrigo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mv7ZZ2wsuqPXmyxzuQS4
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 26/08/2025 14:55:46
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10995

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2025

Núm. Expediente:
DAIMIEL2025/10995

Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Examinado el expediente nº 12/2025 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de los grupos de programas 241 y 221, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES: La normativa sobre estabilidad presupuestaria dictada por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la Unión Europea ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KvooWGO+5iB9MJJEao/05
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 26/08/2025 14:55:42
El documento consta de 4 páginas/s. Página 1 de 4





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10995

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KvooWGO+5iB9MJJEao/05
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 26/08/2025 14:55:42
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10995

el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

QUINTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

El resumen es el siguiente:

ALTAS

GRUPO DE PROGRAMA	ECÓNOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
241	1600004	Fomento del empleo. Seguridad Social: plan de empleo local	10.000,00 €
241	13104	Fomento del empleo. Plan de empleo local	5.000,00 €
			15.000,00 €

BAJAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KvooWGO+5IB9MJJEao/05
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 26/08/2025 14:55:42
El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10995

GRUPO DE PROGRAMA	ECÓNOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
221	127	Otras prestaciones económicas a favor de empleados. Contribuciones a planes de pensiones	15.000,00 €
TOTAL			15.000,00 €

La modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a altas y bajas de créditos de personal en igual medida.

SÉPTIMO.- Regla de gasto.

La modificación de créditos que se plantea NO implica mayor gasto.

OCTAVO.- La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En Daimiel, la fecha indicada en el margen izquierdo.

LA INTERVENTORA,

Fdo.- María Isabel García Rodrigo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KvooWGO+5IB9MJJEao/05
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 26/08/2025 14:55:42
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: CERTIFICACIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/10995

CERTIFICACIÓN

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/10995
---	---------------------------------------

D^a. MARÍA ISABEL GARCÍA RODRIGO, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

- Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación; no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

ALTAS

GRUPO DE PROGRAMA	ECÓNOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
241	1600004	Fomento del empleo. Seguridad Social: plan de empleo local	10.000,00 €
241	13104	Fomento del empleo. Plan de empleo local	5.000,00 €
			15.000,00 €

BAJAS

GRUPO DE PROGRAMA	ECÓNOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
221	127	Otras prestaciones económicas a favor de empleados. Contribuciones a planes de pensiones	15.000,00 €
		TOTAL	15.000,00 €

Y para que conste libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Daimiel a la fecha que figura en el margen izquierdo.

Vº. Bº. EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA INTERVENTORA,

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo

Fdo.- María Isabel García Rodrigo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.daimiel.es>

Página



